

Ministerio de Salud Pública
Gobierno Provincial de Salud
Tucumán

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 DIC. 2018

RESOLUCIÓN N° **595** /SPS.-
EXPEDIENTE N° 342/410-A-2018.-

VISTO: que por las presentes actuaciones se gestiona la prórroga de la vigencia del Convenio de Derivación de Pacientes Agudos Críticos suscripto entre el SI.PRO.SA. y la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán (ACyST), oportunamente aprobado por Resolución N° 326/SPS de fecha 25 de Julio de 2013 y sus modificatorias N° 399/SPS-2013 y N° 18/SPS-2015, oportunamente prorrogado hasta el 31-12-2018 por Resolución N° 438/SPS-2018, y

CONSIDERANDO:

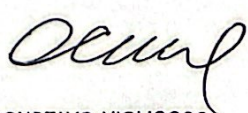
Que el artículo 2° de la Resolución N° 438/SPS del 01 de Octubre de 2018 se dispuso prorrogar la vigencia de las modalidades y obligaciones del Convenio de Derivación de Pacientes Agudos Críticos aprobado por Resolución N° 326/SPS-2013 y su modificatoria N° 399/SPS-2013, oportunamente prorrogado por Resolución N° 456/SPS-2016 y sus rectificatorias N° 609/SPS-2016, N° 277/SPS-2017, Resolución N° 350/SPS-2017 y su ampliatoria N° 572/SPS-2017, que incluye los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII a fines de que la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán (ACyST) continúe la prestación del Servicio Modulado de Internación, a través de los sanatorios, clínicas y demás establecimientos afiliados a la Asociación, en las Unidades de Terapia Intensiva de los mismos, a los neonatos, niños y adultos derivados a tal efecto por el Sistema, a partir del 01-10-2018 hasta el 31-12-2018, con el fin de garantizar el derecho a la salud integral pública y gratuita a todos sus habitantes, de conformidad a lo previsto en la Clausula Decimocuarta del convenio oportunamente suscripto;

Que a fs. 01 el Presidente de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán (ACyST) solicita un incremento de aranceles del 4,8% a partir de Enero/2018 y a fs. 03 toma intervención el Departamento de Auditoría Médica informando que a la fecha de efectuar el pedido de incremento de valores se encuentra en vigencia el Convenio aprobado por Resolución N° 350/SPS-2017;

Que a fs. 05/40 se adjunta copia de la Resolución N° 350/SPS de fecha 30 de Junio de 2017 y a fs. 43/55 copia de la Resolución N° 438/SPS de fecha 01 de Octubre de 2018;

Que a fs.60 el Sr. Secretario Ejecutivo Administrativo Contable del Sistema Provincial de Salud solicita a la Dirección


Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud


Dr. GUSTAVO VIGLIOCCO
SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A/C PRESIDENCIA
SI.PRO.SA.

General de Contabilidad y Patrimonio que efectúe la imputación presupuestaria correspondiente a la prórroga del Convenio de Derivación de Pacientes Agudos Críticos;

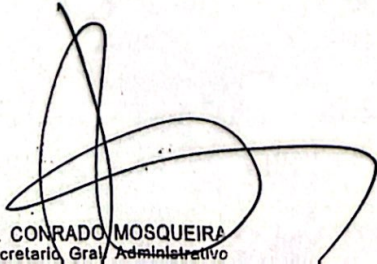
A fs.63 el Departamento de Auditoría Médica efectúa la estimación del gasto correspondiente a la prórroga del Convenio de Derivación de Pacientes Agudos Críticos hasta Octubre/2019, con un incremento del 10% del valor vigente a partir de Noviembre de 2018 y del 17% no acumulativo, a partir del 01 de Diciembre de 2018, según lo acordado con la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán;

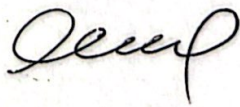
Que asimismo, la Jefatura del Departamento de Auditoría Médica informa que los valores fijados para Diciembre/2018 serán los vigentes para el período Enero-Octubre/2019, que hace un gasto total de \$ 35.117.289,05 a los que cabría considerar un incremento del 10% por la incidencia de los medicamentos que se facturan en adultos y prácticas de NEO, llegando al importe de \$ 38.629.017,95;

Que a fs. 65/68 las Direcciones Generales de Contabilidad y Patrimonio y de Recursos Financieros realizan la correspondiente afectación e imputación presupuestaria por la suma total de \$40.158.483,93.- (pesos cuarenta millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres con noventa y tres centavos): imputando el monto de \$1.529.465,98.- a la jurisdicción 67, Unidad de Organización 965, Fin/Fun 314, Prog. 11, Subp. 00, Pyto. 00, Act./Ob. 01, Part. 342, Financiamiento 10-Recursos Tesoro General de la Provincia (Recurso Fig. 18111 de la Administración Central Provincial), del Presupuesto 2018, y el monto de \$38.629.017,95.- a idénticas partidas y financiamiento con cargo al Presupuesto 2019;

Que la Dirección de Dictámenes destaca que corresponde señalar que en virtud de lo normado por el artículo 2° de la Ley N° 5.652 el Estado debe garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud a todos los habitantes del territorio de su jurisdicción, y conforme al artículo 146 de la Constitución Provincial: “...*El Estado reconoce la salud como derecho fundamental de la persona. Le compete el cuidado de la salud física, mental y social de las personas. Es su obligación ineludible garantizar el derecho a la salud integral pública y gratuita a todos sus habitantes, sin distinción alguna, mediante la adopción de medidas preventivas, sanitarias y sociales adecuadas...*”;

Que a su vez, la cláusula Decimocuarta del Convenio suscripto establece: “**VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente Convenio rige a partir del 01 de Julio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018. El mismo podrá ser renovado anualmente,**


Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario, Gral. Administrativo


Dr. GUSTAVO VIGLIOCCO
SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A/C PRESIDENCIA

Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

-2-

RESOLUCIÓN N° 595 /SPS.-
EXPEDIENTE N° 342/410-A-2018.-

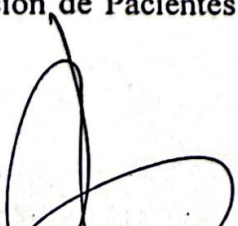
previa evaluación de las partes, salvo que alguna de las partes, comunique su voluntad de rescindirlo. La no renovación del Convenio no originará derecho a reclamo alguno”.

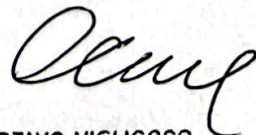
Que en cuanto al encuadre legal del convenio a firmar debemos destacar que el presente convenio se encuentra incluido dentro de las atribuciones otorgadas al Presidente del Siprosa por el artículo 9°, inciso 38 de la Ley N° 5.652;

Que entrando al análisis referente a la adecuación arancelaria de los módulos de internación, consistente en un incremento de los valores vigentes, se considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado. Sobre este punto, corresponde aplicar lo previsto en el artículo 961 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994, que establece: *“Buena fe. Los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe. Obligan no sólo a lo que está formalmente expresado, sino a todas las consecuencias que puedan considerarse comprendidas en ellos, con los alcances en que razonablemente se habría obligado un contratante cuidadoso y previsor”;*

Que su vez, el artículo 1.091 del citado Código, mantiene la vigencia en nuestro ordenamiento legal de la teoría de la imprevisión al establecer: *“Imprevisión. Si en un contrato comutativo de ejecución diferida o permanente, la prestación a cargo de una de las partes se torna excesivamente onerosa, por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de su celebración, sobrevenida por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido por la que es afectada, ésta tiene derecho a plantear extrajudicialmente, o pedir ante un juez, por acción o como excepción, la resolución total o parcial del contrato, o su adecuación. Igual regla se aplica al tercero a quien le han sido conferidos derechos, o asignadas obligaciones, resultantes del contrato; y al contrato aleatorio si la prestación se torna excesivamente onerosa por causas extrañas a su alea propia”;*

Que con sustento legal en la normativa citada, la Dirección de Dictámenes considera que el Si.Pro.Sa puede optar por mejorar las condiciones contractuales fijadas en el Convenio de Derivación de Pacientes Agudos Críticos, disponiendo un incremento


Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario General Administrativo


Dr. GUSTAVO VIGLIOCCO
SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO

del precio oportunamente fijado a los fines de mantener el equilibrio económico del contrato,

Que cabe agregar que la teoría de la imprevisión tiene por fin mantener una razonable equivalencia de las prestaciones en contratos que suelen ser de larga duración, puesto que es un presupuesto contractual que debe mantenerse su equilibrio y sostenerse su ecuación económica y financiera a través de su precio fijo originario, más los sucesivos precios redeterminados para los distintos periodos de ejecución;

Que por lo expuesto, el dictamen jurídico considera que no existen observaciones legales que formular al presente trámite;

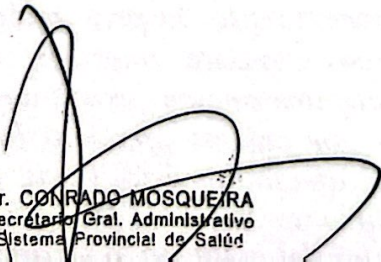
Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto;


Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.71/73,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- Modificar los valores del Anexo II del Convenio de Derivación de Pacientes Agudos Críticos oportunamente prorrogado por Resolución N° 438/SPS de fecha 01 de Octubre de 2018, disponiendo un incremento del 17% a partir de Diciembre/2018 y hasta la finalización del contrato (31 de Octubre de 2019).-

2°.- Prorrogarla vigencia de las modalidades y obligaciones del Convenio de Derivación de Pacientes Agudos Críticos aprobado por Resolución N° 326/SPS-2013 y su modificatoria N° 399/SPS-2013, oportunamente prorrogado por Resolución N° 438/SPS de fecha 01 de Octubre de 2018, que incluye los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII a fines de que la Asociación de Clínicas y-Sanatorios de Tucumán (ACYST) continúe la prestación del Servicio Modulado de Internación, a través de los sanatorios, clínicas y demás establecimientos afiliados a la Asociación, en las Unidades de Terapia Intensiva de los mismos, a los neonatos, niños y adultos derivados a tal efecto por el Sistema a partir del 01-01-2019 hasta el 31-10-2019, con el fin de garantizar el derecho a la salud integral pública y gratuita a todos sus habitantes, de


Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud


Dr. GUSTAVO VIGLIOCCO
SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A/C PRESIDENCIA
SI.PRO.SA.

Ministerio de Salud Pública
 Sistema Provincial de Salud
 Tucumán

-3-

RESOLUCIÓN Nº **595** /SPS.-
 EXPEDIENTE Nº 342/410-A-2018.-

conformidad a lo previsto en la Clausula Decimocuarta del convenio oportunamente suscripto.-

3°.- Imputar la erogación de \$1.529.465,98 (Pesos Un Millón Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Noventa y Ocho Centavos), a la Jurisdicción 67, Unidad de Organización 965, Fin/Fun 314, Prog. 11, Subp. 00, Pyto. 00, Act./Ob. 01, Part. 342, Financiamiento 10-Recursos Tesoro General de la Provincia (Recurso Fig. 18111 de la Administración Central Provincial), del Presupuesto 2018.-

4°.- Instruir a las Direcciones Generales de Contabilidad y Patrimonio y de Recursos Financieros, a efectuar el correspondiente reajuste presupuestario, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del presente acto resolutivo, y a tomar los recaudos administrativos de rigor que contemple la afectación presupuestaria para el Ejercicio Futuro 2.019 del presente gasto.-

5°.- Prorrogar en idénticos términos y hasta el 31-10-2019, la vigencia de la adhesión de la firma Sanatorio Sarmiento S.R.L. a la prórroga de las modalidades y obligaciones del Convenio de Derivación de Pacientes Agudos Críticos dispuesta precedentemente, atento que dicho prestador no forma parte de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán (ACYST).-

6°.- Someter las presentes actuaciones a control preventivo de los Contadores Fiscales Delegados del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destacados en el Sistema Provincial de Salud.-

7°.- Registrar, comunicar, notificar, y archivar.-

SI.PRO.SA.

342 CONVENIO
fe

Dr. CONRADO MOSQUEIRA
 Secretario Gral. Administrativo
 Sistema Provincial de Salud

Dr. GUSTAVO VIGLIOCCO
 SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
 A/C PRESIDENCIA
 SI.PRO.SA.